



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de junio de 2019

Número 5308-III

## CONTENIDO

### **Dictámenes para declaratoria de publicidad**

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

## Anexo III

**Viernes 28 de junio**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS.**

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada la minuta enviada por el Senado de la República con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Esta Comisión Legislativa dictaminadora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral I, párrafo primero, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámara de Diputados, se abocó al análisis, discusión y valoración de la minuta con proyecto de Decreto que se menciona.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación sobre el sentido de la minuta de referencia, que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### DICTAMEN

### METODOLOGÍA

- I. En el apartado denominado "Antecedentes", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de la iniciativa hasta su recepción como minuta, por parte de esta Comisión.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- II. En el apartado "Contenido de la minuta", se hace referencia a la motivación, razones, situación y circunstancias que se analizaron para fundamentar la postura adoptada en la minuta en estudio por parte de la Coleisladora, así como se desglosa una breve referencia a los temas que la componen.
- III. En el apartado de "Consideraciones", se exponen los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en los que se sustenta el sentido del presente dictamen.

### ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Senadores de la LXIV Legislatura de fecha 10 de abril de 2019, el Senador Jesús Encinas Meneses, del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, presentó la Iniciativa con Proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores mediante oficios No. DGPL-2P1A.-6306 y No. DGPL-2P1A.-6307 turnó la mencionada Iniciativa a las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público; y de Estudios Legislativos, Segunda, respectivamente, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. En reunión ordinaria del 25 de abril de 2019, los integrantes de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público y de Estudios Legislativos, Segunda, revisaron el contenido de la citada Iniciativa y aprobaron el dictamen correspondiente.
4. El 30 de abril de 2019 el Pleno del Senado de la República aprobó por mayoría de votos el dictamen correspondiente y ordenó el envío de la minuta a la H. Cámara de Diputados para sus efectos constitucionales.
5. En misma fecha se recibió en la H. Cámara de Diputados la minuta enviada por la Coleisladora y mediante oficio No. **DGPL 64-II-3-788** de fecha 23 de mayo de 2019, la Presidencia de la Mesa Directiva la turnó a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para la elaboración del dictamen de Ley correspondiente.



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONTENIDO DE LA MINUTA

La minuta que se dictamina se presentó en términos de lo dispuesto en los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8, fracción I y 164 del Reglamento del Senado de la República.

En dicha minuta remitida por la Colegisladora, se destacan los siguientes elementos:

- El cambio de denominación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo (BANSEFI) a Banco del Bienestar, con carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.
- Modificar los verbos contenidos en el artículo 3 (tendría y realizaría) al tiempo verbal futuro, estableciendo con ello las obligaciones del Banco antes previstas de forma potestativa ahora en forma obligatoria.
- Ampliar el objeto del Banco del Bienestar, en los siguientes aspectos:
  - a) Promover y facilitar el acceso al financiamiento en condiciones equitativas.
  - b) Promover y facilitar no solo al fomento sino al uso de la innovación tecnológica en orden de mejorar las condiciones de los integrantes del Sector.
  - c) Fomentar el uso de productos y servicios financieros que satisfagan las necesidades del Sector, promoviendo de esta forma la adopción de nuevos modelos de negocio y tecnologías financieras que conlleven al sano desarrollo del sector.
  - d) Que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional.
  - e) Dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sociales sujetos a reglas de operación.
- Ampliar las facultades del Banco del Bienestar, en los siguientes aspectos:



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- a) Propiciar acciones de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito.
- b) Diseñar y ejecutar programas que promuevan la adopción de medios de pago electrónicos dentro de las comunidades indígenas con apoyo del Sector.
- c) Distribuir y reportar los recursos de programas sociales que administran las dependencias y entidades federativas, de acuerdo con la normatividad aplicable y sus reglas de operación respectivas.
- d) Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector.
- e) Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- f) Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución.
- g) Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.
- h) Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y la captación de recursos.
- i) Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;
- j) Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- k) Recibir mandatos para administrar recursos de terceros,
- Establecer que el Director General y funcionarios de dos niveles jerárquicos menores a éste puedan expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de sus direcciones.
- Establecer que los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán estar garantizadas por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución.
- Todas las facultades del Banco del Bienestar deben ejercerse en pleno respeto a la Constitución, así como a las leyes que regulen su operación, conforme al principio de legalidad.

Mediante disposición transitoria, establecer que:

- a) El Ejecutivo Federal a través de la SHCP modificará el Reglamento Orgánico de BANSEFI en un plazo no mayor a 60 días hábiles para armonizar la presente reforma.
- b) La SHCP proveerá los recursos necesarios para modernizar el Banco con motivo de la entrada en vigor del Decreto, con cargo al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente.
- c) Cuando en otros ordenamientos se haga referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Con la finalidad de establecer de forma clara la propuesta de reforma que contempla la minuta enviada por el Senado de la República, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
<p><b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se REFORMAN la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar", así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 bis, primer y tercer párrafos; 17, fracción I; 25 primer párrafo; 36, último</p>	



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE

MINUTA DEL SENADO

párrafo, y se ADICIONAN las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:

CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio	CAPÍTULO I Denominación, definiciones, objeto y domicilio
<b>Artículo 1.-</b> La presente Ley rige al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.	<b>Artículo 1.-</b> La presente Ley rige al Banco del <b>Ahorro Nacional y Servicios Financieros</b> Bienestar, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
<b>Artículo 2.-</b> Para efectos de la presente Ley se entenderá por:	<b>Artículo 2.-</b> Para efectos de la presente Ley se entenderá por:
I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros;	I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del <b>Ahorro y Servicios Financieros</b> Bienestar;
II. Secretaría: A la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;	II. ...
III. Institución: Al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y	III. Institución: Al Banco del <b>Ahorro Nacional y Servicios Financieros</b> Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y
IV. Sector: Al conformado por las personas físicas y morales que, de acuerdo con los criterios definidos por el Consejo Directivo, tengan acceso limitado a los servicios financieros por su condición socioeconómica o ubicación geográfica, y a las personas morales a que se refieren la Ley de Ahorro y Crédito Popular y la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	IV. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
<p>Artículo 3.- El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, debería realizar funciones de banca social, para lo cual tendría por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento, la inclusión financiera, el fomento de la innovación, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, así como canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el hábito del ahorro y el sano desarrollo del Sector y en general, al desarrollo económico nacional y regional del país, así como proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector.</p>	<p>Artículo 3.- El Banco del <b>Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar</b>, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, <b>debería realizar</b> realizará funciones de banca social, para lo cual <b>tendría</b> <b>tendrá</b> por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento <b>en condiciones equitativas</b>, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, <b>así como</b> canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el <b>hábito del ahorro y uso de productos y servicios financieros</b> que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, <b>al desarrollo económico nacional y regional del país</b> que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.</p>



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
El Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.	El Banco del <b>Ahorro Nacional y Servicios Financieros</b> Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.
La operación y funcionamiento de la Institución se realizará con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar en colaboración con el Sector, los objetivos de carácter general señalados en el artículo 4o. de la Ley de Instituciones de Crédito.	...
<b>Artículo 4.-</b> El domicilio de la Institución será la ciudad de México, Distrito Federal. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.	<b>Artículo 4.-</b> El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.
CAPÍTULO II Objetivos y operaciones	CAPÍTULO II Objetivos y operaciones
<b>Artículo 7.-</b> La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:	<b>Artículo 7.-</b> La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:
I. a II. ...	I. a II. ...



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
III. Promover el desarrollo tecnológico, la capacitación, la asistencia técnica y el incremento de la productividad de los integrantes del Sector;	III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, y el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector; pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;
IV. a VI. ...	IV. a VI. ...
VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;	VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y otras instituciones de crédito, modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y con los integrantes del Sector;
VIII. a IX. ...	VIII. a IX. ...
X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y	X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector, y;
XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector.	XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la inversión adopción de medios de pago modernos electrónicos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;
SIN CORRELATIVO	XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de



DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
	dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;
SIN CORRELATIVO	XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;
SIN CORRELATIVO	XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como desarrollar modelos novedosos de los previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;
SIN CORRELATIVO	XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y
SIN CORRELATIVO	XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.
La Institución deberá contar con la infraestructura necesaria para la adecuada prestación de servicios y realización de operaciones, en las distintas regiones del país y en su caso, en el extranjero.	...
<b>Artículo 8.-</b> Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:	<b>Artículo 8.-</b> Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
I. Realizar las operaciones y prestar los servicios a que se refiere el artículo 46 de la Ley de Instituciones de Crédito;  Las operaciones señaladas en el citado artículo 46, fracciones I y II, las realizará en los términos del artículo 47 de dicho ordenamiento;	I. ....
II. Establecer planes de ahorro;	II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;
III. a XI. Bis...	III. a XI. Bis...
XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y	XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros, y;
SIN CORRELATIVO	XIII. Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;
SIN CORRELATIVO	XIV. Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
	términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;
SIN CORRELATIVO	XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y
XIII. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría.	XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
<b>Artículo 8 bis.-</b> La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas del Distrito Federal, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas del Distrito Federal.	<b>Artículo 8 bis.-</b> La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas <del>del Distrito Federal de la Ciudad de México</del> , así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas <del>del Distrito Federal de la Ciudad de México</del> .
Las autoridades mencionadas estarán obligadas a entregar a la institución dichos bienes en su indicado carácter de depositaria.	...
También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las	También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
disposiciones de las leyes federales, y en su caso, del Distrito Federal o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, del Distrito Federal.	disposiciones de las leyes federales, y en su caso, <del>del Distrito Federal la Ciudad de México</del> o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, <del>del Distrito Federal la Ciudad de México</del> .
CAPÍTULO IV Administración	CAPÍTULO IV Administración
<p><b>Artículo 17.-</b> El Consejo Directivo estará integrado por nueve consejeros propietarios conforme a lo siguiente:</p> <p>I. Cinco consejeros propietarios representarán a la serie "A" de certificados de aportación patrimonial que serán:</p> <p>a) El Secretario de Hacienda y Crédito Público, quien presidirá el Consejo Directivo y el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>b) Un representante designado por el Gobernador del Banco de México dentro de los 3 niveles jerárquicos superiores del instituto central, los titulares de las Secretarías de Economía y de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.</p> <p>Por cada consejero propietario de esta serie, se deberá nombrar preferentemente a un suplente del nivel jerárquico inferior inmediato siguiente al de los propietarios.</p> <p>En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de</p>	<p><b>Artículo 17.-</b> ...</p> <p>I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:</p> <p>a) ...</p> <p>b) ...</p>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
Hacienda y Crédito Público tendrá carácter de presidente del Consejo Directivo, en ausencia de este último, tendrá el carácter de presidente el suplente del Secretario de Hacienda y Crédito Público y a falta de todos los anteriores, quien designen los consejeros presentes de entre los consejeros de la serie "A".	
II. Dos consejeros propietarios de la serie "B" designados en asamblea por las personas físicas o morales mexicanas tenedoras de los certificados de aportación patrimonial de esta serie y por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría, para el caso de que el Gobierno Federal suscriba certificados de esta serie. Los consejeros de la serie "B" no tendrán suplentes, y	II...
III. Dos consejeros independientes designados de común acuerdo por los consejeros propietarios de las series "A" y "B". Los nombramientos de consejeros independientes deberán recaer en personas de nacionalidad mexicana que por sus conocimientos, honorabilidad, prestigio profesional y experiencia sean ampliamente reconocidos.	III...
Los consejeros independientes no tendrán suplentes y deberán asistir cuando menos al setenta por ciento de las sesiones que se hayan convocado en un ejercicio, y en caso contrario, podrán ser designados otros con las mismas características en su lugar,	...



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
siempre que las ausencias no se justifiquen en opinión del Consejo Directivo.	
El cargo de consejero es personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes.	...
<b>Artículo 25.-</b> El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:	<b>Artículo 25.-</b> El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del Banco del <b>Ahorro Nacional y Servicios Financieros Bienestar</b> , Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:
I. a XXXII. ...	I. a XXXII. ...
SIN CORRELATIVO	<b>Artículo 25 bis.-</b> El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.
<b>CAPÍTULO VI</b> Disposiciones Generales	<b>CAPÍTULO VI</b> Disposiciones Generales
<b>Artículo 36.-</b> La Institución otorgará sus financiamientos únicamente a los Organismos de Integración regulados por la Ley de Ahorro y Crédito Popular que asuman parcial o totalmente el riesgo de recuperación de estos apoyos, en cumplimiento de su objeto conforme	<b>Artículo 36....</b>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
a lo señalado en el artículo 7 de esta Ley.	
...	...
Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección, que tengan constituido conforme a la Ley de Ahorro y Crédito Popular, en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma Ley. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.	Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección <b>conforme a que se refiere</b> la Ley de Ahorro y Crédito Popular, <del>en los términos y con las limitaciones que se establecen en esa misma Ley</del> y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar.
TRANSITORIOS	
SIN CORRELATIVO	<b>ARTÍCULO PRIMERO.-</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
SIN CORRELATIVO	<b>ARTÍCULO SEGUNDO.-</b> Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.  El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEY VIGENTE	MINUTA DEL SENADO
SIN CORRELATIVO	mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.
SIN CORRELATIVO	<b>ARTÍCULO TERCERO.-</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

Derivado de lo anterior, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, en Reunión Extraordinaria de fecha 27 de junio de 2019, se abocó al análisis, discusión y valoración de la Minuta de referencia y conforme a las deliberaciones que de la misma se externaron, se realizan las siguientes:



COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral I, párrafo primero, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV y 167, numeral 4 y demás relativos y aplicables del Reglamento de las Cámaras de Diputados, resulta competente para dictaminar la minuta con proyecto de Decreto descrita en el apartado de antecedentes del presente instrumento.

**SEGUNDA.** Esta comisión Legislativa, está convencida de que la Banca de Desarrollo se ha constituido como una herramienta de política económica fundamental para promover el crecimiento económico, resolver los problemas de acceso a los servicios financieros y mejorar las condiciones de los mismos para aquellos sectores que destacan por su contribución al crecimiento económico y al empleo: micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), infraestructura pública.

Así, la que dictamina está consciente de que la banca de desarrollo ha sido promotora del sistema financiero, del ahorro y de la inversión en proyectos industriales, de desarrollo rural, de vivienda y de infraestructura, que han generado un gran impacto regional, a grado tal que de acuerdo con información de la Asociación de Bancos de México (ABM)<sup>1</sup>, el trabajo conjunto entre la banca comercial y la banca de desarrollo ha contribuido al impulso de la economía y del crédito, mediante la potenciación de recursos y programas especiales.

**TERCERA.** Esta Comisión Dictaminadora comparte con la Colegisladora el compromiso por transformar la política social de bienestar y de generar condiciones equitativas para quienes no han tenido acceso a servicios financieros formales o para los que han sido limitados, ello con la finalidad de coadyuvar a cerrar la brecha que divide a los más necesitados de quienes han tenido las condiciones para acceder a dichos servicios.

<sup>1</sup> ABM. [https://www.abm.org.mx/sala-de-prensa/historico/Conferencia\\_20\\_02\\_2019.pdf](https://www.abm.org.mx/sala-de-prensa/historico/Conferencia_20_02_2019.pdf)



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV. LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**CUARTA.** Esta comisión dictaminadora coincide con lo aseverado por la Cámara de origen, en el sentido de que, a partir del cambio de denominación, ampliación de objeto, atribuciones y crecimiento estructural del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se lograrán los objetivos de una verdadera banca de desarrollo, permitiendo a diversos sectores de la sociedad adquirir los apoyos necesarios para elevar su desarrollo social y económico.

En ese ociso, la que dictamina está de acuerdo en la pertinencia del cambio de denominación de la institución, a fin de armonizar su labor con la esencia y visión de toda una política integral de carácter social, que conlleve a constituirse en una herramienta financiera para las y los mexicanos, particularmente, quienes requieren de los servicios de la banca social.

De igual forma, se comparte la ampliación de atribuciones del Banco, como lo son, entre otras, el de difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución; fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo; actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores y recibir mandatos para administrar recursos de terceros.

**QUINTA.** Por otro lado, la que dictamina confluye que, en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, se contemple el otorgamiento de recursos para distintos programas sociales como uno de los objetivos del Banco del Bienestar, ya que buscará eficientar la entrega de los apoyos económicos a través de nuevas tecnologías y procedimientos que garanticen la satisfacción y crecimiento de beneficiarios.

**SEXTA.** Esta Comisión está de acuerdo con que el Banco del Bienestar tenga como meta favorecer las condiciones de los beneficiarios en estado de vulnerabilidad, exclusión, discapacidad, marginación o incluso discriminación, lo cual redundará en un beneficio extensivo para el país, aminorando factores que han propiciado fenómenos de desempleo, violencia e inestabilidad social.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**SÉPTIMA.** La que dictamina coincide con la Cámara de origen en que el Banco del Bienestar rija su actuación bajo los principios de transparencia, honestidad y honradez, mediante auditorías constantes, eficientes y eficaces, fortaleciendo las áreas de control y revisión, para cumplir con una exploración puntual del ejercicio de sus funciones, que garanticen la dispersión de los programas sociales y su proceso de actuación.

**OCTAVA.** Esta Comisión de Hacienda y Crédito Público comparte el que dentro de las funciones consideradas para el Banco del Bienestar, se encuentren la ampliación sustancial en la capacidad de otorgamiento de recursos de programas sociales con el propósito de cambiar las condiciones de vida y emprender el desarrollo social que permita la superación de la pobreza, la estabilidad social y el crecimiento sostenido, de tal manera que el Banco del Bienestar se constituya en el principal conducto para la dispersión de apoyos de los programas sociales del Gobierno Federal a través de medios de pago modernos, con la capacidad y legitimidad para generar nuevos recursos y medios para la dispersión de esos fondos con tecnología de vanguardia.

En ese tenor resulta acertada la propuesta de modificar los verbos contenidos en el artículo 3 (tendría y realizaría) a forma futura, estableciendo con ello las obligaciones del Banco antes previstas de forma potestativa ahora en forma obligatoria.

Se precisa que todas las facultades del Banco del Bienestar, deben ejercerse en pleno respeto a la Constitución, así como a las leyes que regulen su operación, conforme al principio de legalidad, por lo que se comparte el contenido de la Minuta.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público concuerda plenamente con la minuta enviada por la Colegisladora, y somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, con fundamento en el artículo 72, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el siguiente proyecto de:



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS  
DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se **REFORMAN** la denominación de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para quedar como "Ley Orgánica del Banco del Bienestar", así como los artículos 1; 2, fracciones I y III; 3, párrafos primero y segundo; 4; 7, fracciones III, VII, X y XI; 8, fracciones II, XII y XIII; 8 bis, primer y tercer párrafos; 17, fracción I; 25 primer párrafo; 36, último párrafo, y se **ADICIONAN** las fracciones XII, XIII, XIV, XV y XVI del artículo 7; las fracciones XIV, XV y XVI del artículo 8, y un artículo 25 bis, para quedar como sigue:

**"LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL BIENESTAR**

**CAPÍTULO I**  
**Denominación, definiciones, objeto y domicilio**

**Artículo 1.-** La presente Ley rige al **Banco del Bienestar**, con el carácter de Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

**Artículo 2.-** Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

I. Ley: A la Ley Orgánica del Banco del Bienestar;

II. ...

III. Institución: Al Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, y

IV. ...

**Artículo 3.-** El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, realizará funciones de banca social, para lo cual tendrá por objeto promover y facilitar el ahorro, el acceso al financiamiento en condiciones equitativas, la inclusión financiera, el uso y fomento de la innovación tecnológica a fin de procurar mejores condiciones a los integrantes del Sector, la



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

perspectiva de género y la inversión entre los integrantes del Sector, ofrecer instrumentos y servicios financieros de primer y segundo piso entre los mismos, canalizar apoyos financieros y técnicos necesarios para fomentar el uso de **productos y servicios financieros que atiendan las necesidades del Sector y que promuevan la adopción de modelos de negocio y tecnologías financieras innovadoras que impacten en el sano desarrollo del Sector y en general, que la actividad de la Institución contribuya al desarrollo económico a nivel nacional y regional**, proporcionar asistencia técnica y capacitación a los integrantes del Sector, así como dispersar los recursos destinados a subsidios y programas sujetos a reglas de operación de las dependencias y entidades.

El Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, podrá operar bajo cualquier nombre comercial.

...

**Artículo 4.-** El domicilio de la Institución será la Ciudad de México. Podrá establecer, clausurar o reubicar sucursales o agencias o cualquier otra clase de oficinas y nombrar corresponsales en el país o en el extranjero, informando a la Secretaría. Tratándose del establecimiento de sucursales, agencias y oficinas en el extranjero, deberá contar con autorización de la misma.

**Artículo 7.-** La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:

I. a II. ...

III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;

IV. a VI. ...

VII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento, modelos novedosos en términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y asistencia con otras instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares del crédito, con los sectores indígena, social y privado y



DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

con los integrantes del Sector;

### VIII. a IX. ...

X. Participar en las actividades inherentes a la promoción y conformación del Sector;

XI. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro, la inversión y la adopción de medios de pago electrónicos dentro de las comunidades indígenas, con apoyo del Sector;

XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;

XIII. Diseñar y ejecutar programas que promuevan el ahorro y la inversión de los integrantes del Sector;

XIV. Diseñar y ofertar productos de crédito, inversión y ahorro para el Sector, así como prestar los servicios financieros y desarrollar los modelos novedosos previstos en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera;

XV. Suscribir convenios de coordinación en apego a la normatividad aplicable, para incluir servicios financieros de los programas y productos diseñados por la Institución, y

XVI. Difundir a través de sus programas de publicidad y propaganda, los productos financieros diseñados por la Institución.

...

**Artículo 8.-** Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:

### I. ....

II. Establecer planes de ahorro y crédito, así como redes digitales, que permitan la inclusión de servicios financieros y el fomento a la captación de recursos;

### III. a XI. Bis...



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**XII.** Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

**XIII.** Fomentar el crédito de consumo, considerando condiciones financieras óptimas que permitan tener alcance y apoyo para el Sector, con el fin de cumplir con la inclusión financiera y bajo las consideraciones que en su caso estime el Consejo Directivo;

**XIV.** Actuar como fiduciaria en fideicomisos emisores de certificados bursátiles en los términos de las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores;

**XV. Recibir mandatos para administrar recursos de terceros, y**

**XVI. Realizar las demás operaciones y servicios de naturaleza análoga o conexa que autorice y regule la Secretaría, oyendo la opinión del Banco de México y de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.**

**Artículo 8 bis.-** La institución podrá ser depositaria de los títulos, valores o sumas en efectivo que tengan que hacerse por o ante las autoridades administrativas, o judiciales de la Federación y por o ante las autoridades administrativas de la Ciudad de México, así como de las sumas en efectivo, títulos o valores, que secuestren las autoridades judiciales o administrativas de la Federación y aquellas que secuestren las autoridades administrativas de la Ciudad de México.

...

También podrán realizar en la institución, los depósitos para el otorgamiento de la suspensión del acto reclamado en el juicio de amparo y, en general, los depósitos de garantía que deban constituirse conforme a las disposiciones de las leyes federales, y en su caso, la Ciudad de México o por órdenes o contratos de autoridades de la Federación, y en su caso, la Ciudad de México.

**Artículo 17.- ...**

**I. Cinco consejeros propietarios que representarán a la serie "A" de los certificados de aportación patrimonial que serán:**



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

- a) ...
- b) ...

II. ...

III. ...

...

...

**Artículo 25.-** El Director General tendrá a su cargo la administración y representación legal del **Banco del Bienestar**, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Consejo Directivo; al efecto tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. a XXXII. ....

**Artículo 25 bis.-** El Director General, así como los funcionarios de los dos niveles jerárquicos inferiores a éste, podrán expedir certificaciones de los documentos existentes en los archivos de las direcciones a su cargo.

**Artículo 36.-...**

...

Tratándose de los financiamientos que tengan por objeto proveer de liquidez a las Entidades de Ahorro y Crédito deberán quedar garantizados por el fondo de protección a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular y cuya administración estará a cargo de la Institución. El Consejo Directivo determinará en cada caso, las características de las garantías que las Entidades tendrán que otorgar."

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

## COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan las disposiciones legales y administrativas que se opongan al presente Decreto.

El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, modificará el Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, a fin de armonizar la presente reforma.

**ARTÍCULO TERCERO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Cuando éste u otros decretos, códigos, leyes, reglamentos o disposiciones jurídicas emitidas con anterioridad al presente Decreto, así como todos los contratos, convenios y demás actos jurídicos celebrados por la Institución, hagan referencia al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se entenderá la remisión al Banco del Bienestar.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Patricia Terrazas Baca</b> Presidenta GPPAN			
 <b>Dip. Carol Antonio Altamirano</b> Secretario GPMORENA.			
 <b>Dip. Agustín García Rubio</b> Secretario GPMORENA.			
 <b>Dip. Benjamín Saúl Huerta</b> Corona Secretario GPMORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS

IX LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. José Isabel Trejo Reyes</b> Secretario GPPAN			
 <b>Dip. Carlos Alberto Valenzuela González</b> Secretario GPPAN			
 <b>Dip. Pedro Pablo Treviño Villarreal</b> Secretario GPPRI			
 <b>Dip. Adriana Lozano Rodríguez</b> Secretaria GPPES			
 <b>Dip. Óscar González Yáñez</b> Secretario GPPT			

Handwritten signatures:

- Blue ink signature over the row for Dip. José Isabel Trejo Reyes.
- Black ink signature over the row for Dip. Adriana Lozano Rodríguez.
- Black ink signature over the row for Dip. Óscar González Yáñez.



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

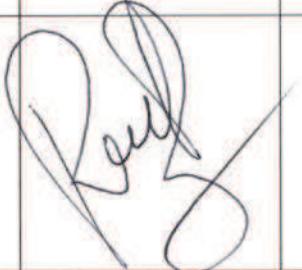
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla</b> Secretario GPMC			
 <b>Dip. Antonio Ortega Martínez</b> Secretario GPPRD			
 <b>Dip. Carlos Alberto Puente Salas</b> Secretario GPPVEM			
 <b>Dip. Aleida Alavez Ruiz</b> Integrante MORENA			
 <b>Dip. Marco Antonio Andrade Zavala</b> Integrante MORENA			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Ignacio Benjamín Campos Equihua Integrante GPMORENA</b>			
 <b>Dip. Higinio Del Toro Pérez Integrante GPMC</b>			
 <b>Dip. Rosalinda Domínguez Flores Integrante GPMORENA</b>			
 <b>Dip. Francisco Elizondo Garrido Integrante GPMORENA</b>			
 <b>Dip. Fernando Galindo Favela Integrante GPPRI</b>			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

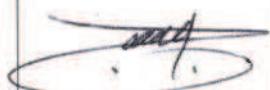
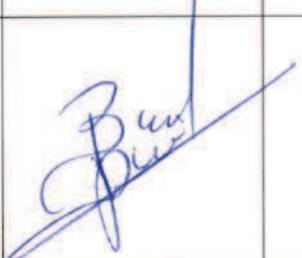
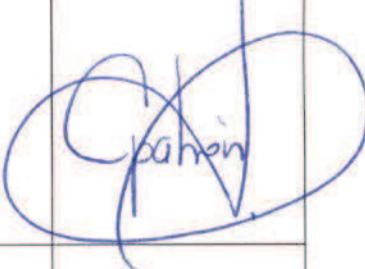
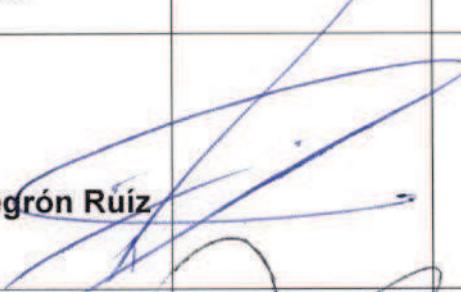
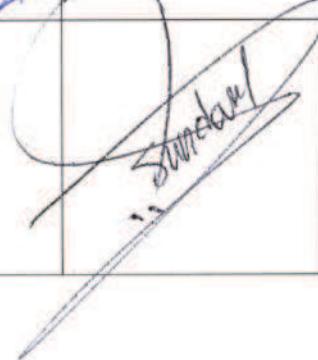
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Juanita Guerra Mena</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Javier Salinas Narváez</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Manuel Gómez Ventura</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Pablo Gómez Álvarez</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. José Rigoberto Mares Aguilar</b> Integrante GPPAN			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Zaira Ochoa Valdivia</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Alejandra Pani Barragán</b> Integrante GPMORENA			
 <b>Dip. Cecilia Anunciación Patrón Laviada</b> Integrante GPPAN			
 <b>Dip. Iván Arturo Pérez Negrón Ruiz</b> Integrante GPPES			
 <b>Dip. Reginaldo Sandoval Flores</b> Integrante GPPT			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

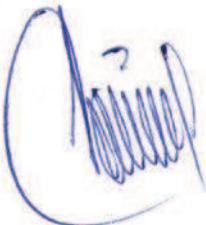
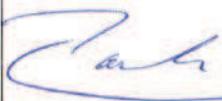
LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Lourdes Erika Sánchez Martínez Integrante GPPRI</b>			
 <b>Dip. Lorenia Iveth Valles Sampedro Integrante GPMORENA</b>			



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

DICTAMEN A LA MINUTA PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y  
ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA  
LEY ORGÁNICA DEL BANCO DEL AHORRO  
NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

LEGISLADOR	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 <b>Dip. Carlos Javier Lamarque Cano</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Marco Antonio Medina Pérez</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Luis Fernando Salazar Fernández</b> Secretario GPMORENA			
 <b>Dip. Paola Tenorio Adame</b> Secretaria GPMORENA			
 <b>Dip. Ricardo Flores Suárez</b> Secretario GPPAN			

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; María-Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de junio de 2019

Número 5307-RC2

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, presentadas por el Grupo Parlamentario del PAN

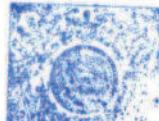
## Anexo RC2

Jueves 27 de junio



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega

Presidente de la Mesa Directiva.

Cámara de Diputados.

Presente.-

Nombre:

Hora: 16:47 hrs

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECBIDO  
SALÓN DE SESIONES

La suscrita Diputada **María de Los Angeles Ayala Diaz** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para reformar la fracción IX del artículo 11 y adicionar el cuarto transitorio del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:  I a VIII. ...  IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información inscritas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;	Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:  I a VIII. ...  IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias <b>con base en mecanismos transparentes e imparciales</b> del análisis de información inscrita en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;

DICE	DEBE DECIR
X a XII. ....	X a XII. ....
<b>Transitorios</b>	<b>Transitorios</b>
Sin correlativo	<b>Cuarto.</b> Para dar cumplimiento a la fracción IX del artículo 11, la Comisión establecerá a los 90 días de la publicación del presente Decreto los lineamientos correspondientes al mecanismo de selección con base en criterios de transparencia e imparcialidad en el Diario Oficial de la Federación y en la página pública de la Secretaría.

Atentamente



Diputada María de Los Ángeles Ayala Díaz



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

27 JUN. 2019

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL  
LXIV LEGISLATURA

PAN  
②

CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 16:49 hrs

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019

Dip. Porfirio Alejandro Muñoz Ledo y Lazo de la Vega  
Presidente de la Mesa Directiva.  
Cámara de Diputados.

Presente.-

La suscrita Diputada Ma. de los Angeles Ayala Diaz integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura, del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109, 110, 111, 112 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la reserva para reformar el artículo trece del proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, para su discusión y votación en lo particular, a efecto de que sea incorporado en el proyecto de mérito:

DICE	DEBE DECIR
<p><b>Artículo 13.</b> En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal y la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría, por conducto de la Comisión, se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin proteger la sanidad y la inocuidad agroalimentaria, animal y vegetal y la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales o los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y a la materia de armas de fuego y explosivos, competencia económica, prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita.</p>

Atentamente

Diputada Ma. de los Angeles Ayala Diaz



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burvagán Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 27 de junio de 2019

Número 5307-RC3

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRI

## Anexo RC3

Jueves 27 de junio



CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI**  
**CÁMARA DE DIPUTADOS**  
**LXIV LEGISLATURA**

DIPUTADOS  
FEDERALES



LXIV LEGISLATURA

Cámara de Diputados, a 27 de junio 2019

Diputado

**Porfirio Muñoz Ledo**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente.

Quien suscribe, Dip. Marcela Guillermina Velasco González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva al artículo 6, del Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 27 de junio de 2019.

**Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.**

<b>DICE</b>	<b>DEBE DECIR</b>
Artículo 6. El registro al Padrón otorgará los beneficios y facilidades administrativas que acuerde la Secretaría, por conducto de la Comisión, mediante las reglas, bases, directrices, instrumentos, lineamientos, mecanismos o buenas prácticas que, para tal efecto, emita en el marco de las acciones y los programas establecidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal o los que establezca a través de convenios que conformen a la Ley que procedan.	Artículo 6. ...
Para el registro en el Padrón, la Secretaría, por conducto de la Comisión, determinará los beneficios y facilidades que se otorgarán, de tal manera que se promueva el cumplimiento espontáneo de obligaciones o trámites.	DEROGA
La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación.	La inscripción y registro al Padrón no obligará al pago de cuota alguna de afiliación. <b>Los beneficios o facilidades administrativas que acuerde la Secretaría por conducto de la Comisión, se publicaran en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de circulación nacional.</b>

Atentamente

Dip.

C.c.p. Lic. Hugo Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Diputado  
**Porfirio Muñoz Ledo**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados  
Presente.

Cámara de Diputados, a 27 de junio 2019

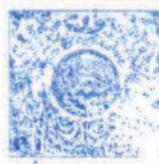
Quien suscribe, Dip.Pedro Pablo Treviño Villarreal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, **presento la siguiente reserva al artículo 11, fracción IX, del Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana**, inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del día de hoy jueves 27 de junio de 2019.

**Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana.**

DICE	DEBE DECIR
Artículo 11. Sin perjuicio de las facultades otorgadas por otras disposiciones jurídicas, la Secretaría, por conducto de la Comisión, tendrá las funciones siguientes:	Artículo 11. ....
I a la VIII	I a la VIII
IX. Efectuar la selección de las personas beneficiarias de manera estratégica mediante análisis de información insertas en el Padrón, cuyas obligaciones serán verificadas de acuerdo con la actividad económica que realicen. La Secretaría, por conducto de la Comisión, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones a que se refiere esta fracción;	IX. Ejecutar la selección fundada y motivada de las personas beneficiarias, cuyas obligaciones serán verificadas, de acuerdo con la actividad económica que realicen, escuchando la opinión de las personas a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Mejora Regulatoria, determinará la periodicidad con que se efectuarán las verificaciones que se refiere esta fracción.
X a XII.	X a XII.

Atentamente

Dip. \_\_\_\_\_



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

27 JUN. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: \_\_\_\_\_ Hora: 16:41

C.c.p. Lic. Hugo Rosas de León.- Secretario de Servicios Parlamentarios.-Presente.



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019.

Diputado

**Porfirio Muñoz Ledo**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

Quien suscribe, Dip. Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar el **artículo 13, del dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del 27 de junio de 2019.

Dice:	Debe decir:
<p><b>Artículo 13.</b> En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría por conducto de la Comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin protegerla sanidad y la inocuidad agroalimentaria animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y ala materia de armas de fuego y explosivos.</p>	<p><b>Artículo 13.</b> En el marco de operación de la presente Ley, la Secretaría por conducto de la Comisión se coordinará con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para suspender las actividades de vigilancia, inspección o verificación que efectúen personas inspectoras, verificadoras, ejecutoras y cualquier figura análoga adscrita a aquellas; con excepción de las actividades mencionadas que tengan por objeto resguardar la seguridad nacional, la seguridad de la población, la seguridad alimentaria, constatar que cuenten con medidas de protección civil, las que tengan como fin protegerla sanidad y la inocuidad agroalimentaria animal y vegetal, la salud humana, el medio ambiente, los recursos naturales, los derechos e intereses del consumidor, las relativas al sector financiero y ala materia de armas de fuego y explosivos, <b>así como las demás actividades, que realiza en cumplimiento de sus facultades, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.</b></p>

Atentamente

**Dulce María Sauri Riancho**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

27 JUN. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: EDGAR Hora: 16:42



COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI  
CÁMARA DE DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de junio de 2019.

Diputado

**Porfirio Muñoz Ledo**

Presidente de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Diputados

Presente

Quien suscribe, Dip. Dulce María Sauri Riancho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento la siguiente reserva para modificar el **artículo Tercero Transitorio, del dictamen de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Confianza Ciudadana** inscrito en el Orden del Día de la sesión ordinaria del 27 de junio de 2019.

Dice:	Debe decir:
<p><b>Primero.</b> El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	...
<p><b>Segundo.</b> Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para el ejercicio fiscal de que se trate.</p>	...
<p><b>Tercero.</b> Sin perjuicio de las disposiciones que la Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, emita para la aplicación de la presente Ley, el titular del Poder Ejecutivo Federal proveerá en la esfera reglamentaria, las disposiciones correspondientes.</p>	<p><b>Tercero.</b> La Secretaría, por conducto de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrada en vigor de este Decreto, deberá emitir las disposiciones que permitan la integración del Padrón a que se refiere el artículo 4 de la presente Ley.</p> <p>Asimismo, en un plazo no mayor a los 30 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere el artículo 7 de la Ley de Mejora Regulatoria y explicitar los criterios de decisión.</p> <p>Asimismo, deberá publicar dentro de los 30 días naturales posteriores a la expedición de las disposiciones a que se refiere el primer párrafo de este artículo las actividades, esquemas y programas a que se refiere el artículo 10 de la presente Ley.</p>



Atentamente

**Dip. Dulce María Sauri Riancho**

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Mariana Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burvagán Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de junio de 2019

Número 5308-RB6

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, presentadas por el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

## Anexo RB6

**Viernes 28 de junio**



6

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de junio de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directa  
De la Cámara de Diputados  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Higinio Del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Para modificar artículo tercero transitorio, para quedar como sigue:

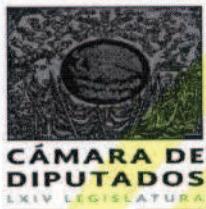
Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley de Ingresos de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a la disponibilidad, ampliaciones y adecuaciones presupuestarias previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente.</p>	<p><b>TRANSITORIOS.</b></p> <p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> La Secretaría de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos necesarios para la modernización del Banco del Bienestar con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, sujeto a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos de la Federación a partir del ejercicio 2020.</p>

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Higinio Del Toro Pérez





7

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de junio de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directa  
De la Cámara de Diputados  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Higinio Del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Para añadir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

Texto del Dictamen	Propuesta de Modificación
Sin correlativo.	<b>TRANSITORIOS</b> <b>ARTÍCULO QUINTO.</b> El Banco del Bienestar tendrá que remitir a la Cámara de Diputados un informe trimestral sobre la situación presupuestal de las medidas descritas en la iniciativa. Esta medida comenzará a partir de la publicación de esta iniciativa en el Diario Oficial de la Federación.

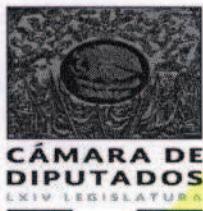
Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

28 JUN. 2019

Atentamente

Dip. Higinio Del Toro Pérez



8

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de junio de 2019.

**Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directa  
De la Cámara de Diputados  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, el que suscribe, Dip. Higinio Del Toro Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, presenta ante esta Soberanía, la reserva al dictamen a la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros.

Para establecer que la denominación del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros se mantenga y que no sea modificada por la de Banco del Bienestar, tal como se propone en los artículos 2, 3 y 25 del dictamen.

Sin otro en particular, y agradeciendo de antemano la atención que estamos seguros presentará el asunto en comento, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dip. Higinio Del Toro Pérez

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARIA TÉCNICA

28 JUN. 2019

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Hora: 16:25



**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; María-Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

# Gaceta Parlamentaria

Año XXII

Palacio Legislativo de San Lázaro, viernes 28 de junio de 2019

Número 5308-RB7

## CONTENIDO

### Reservas

Al dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, presentadas por el Grupo Parlamentario del PRD

## Anexo RB7

**Viernes 28 de junio**



PRD  
3

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de junio de 2019.

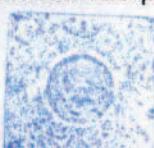
Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados

**P r e s e n t e**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Antonio Ortega Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición a la fracción III, del Artículo 7 contenido en el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

**Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros**

TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
<p>Artículo 7.- La Institución, como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad, en el ejercicio de su objeto estará facultada para:</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III. Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello;</p>	<p>Artículo 7.- ...</p> <p>I. a II. ...</p> <p>III...Promover el desarrollo tecnológico y la adopción de modelos novedosos términos de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, la capacitación, la asistencia técnica, el incremento de la productividad y del bienestar de los integrantes del Sector, pudiendo ejercer las facultades que resulten imprescindibles o necesarias para ello; pero, siempre con apego al marco legal aplicable y a las sanas prácticas y usos bancarios para alcanzar en colaboración con el Sector, los objetivos de carácter general</p>



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

28 JUN. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES  
Nombre: Cristian Hora: 15:56



programas sociales, el listado de beneficiarios y el calendario de transferencias del Gobierno al Banco y del Banco hacia los beneficiarios. El reporte será trimestral y la su información deberá ser pública.

Suscribe

DIP. Antonio Ortega Martínez



CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

28 JUN. 2019

PRD 4

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

Nombre:

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Hora: 15:57

Palacio Legislativo de San Lázaro, 28 de junio de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo

Presidente de la Mesa Directiva

Cámara de Diputados

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe Dip. Antonio Ortega Martínez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la adición de un párrafo a la fracción XII del artículo 7 al Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

#### Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

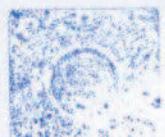
TEXTO DEL DICTAMEN	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 7. La Institución , como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad , en el ejercicio de su objeto estará facultada para:  I. a XI. . .  XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas;	Artículo 7. La Institución , como banca social, con el fin de fomentar el desarrollo del Sector y promover su eficiencia y competitividad , en el ejercicio de su objeto estará facultada para:  I. a XI. . .  XII. Distribuir y reportar los recursos de programas sociales de dependencias y entidades de acuerdo con la normatividad aplicable, así como las reglas de operación respectivas.  <b>Sin excepción alguna, la información en el reporte, deberá contener claramente la forma de transferencia de recursos hacia el Banco del Bienestar, los montos, los programas sociales, el</b>



	<p><b>listado de beneficiarios y el calendario de transferencias del Gobierno al Banco y del Banco hacia los beneficiarios. El reporte será trimestral y la información deberá ser pública.</b></p>
--	---

**Suscribe**

**DIP. Antonio Ortega Martínez**



H. CÁMARA DE DIPUTADOS  
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA  
SECRETARÍA TÉCNICA

28 JUN. 2019

CÁMARA DE  
DIPUTADOS  
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
SALÓN DE SESIONES

Nombre:

Hora: 16:27

PRD  
5

Palacio Legislativo de San Lázaro 28 de junio de 2019.

Dip. Porfirio Muñoz Ledo  
Presidente de la Mesa Directiva  
Cámara de Diputados  
Presente

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, someto ante esta Soberanía, la modificación del inciso XII contenida en el Artículo 8 del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, para quedar como sigue:

Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros

Dice	Debe decir
Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:  I. a XI. Bis. ....  XII. Participar en el capital social de sociedades de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones,	Artículo 8.- Para el cumplimiento del objeto y la realización de los objetivos a que se refieren los artículos 3 y 7 anteriores, la Institución podrá:  I. a XI. Bis. ....  XII. Participar en el capital social de fondos de inversión, así como de sociedades operadoras de éstas, y en el de sociedades distribuidoras de acciones, además de prestar el



además de prestar el servicio de distribución de acciones a sociedades de inversión propias o de terceros;

XIII. a XVI. ...

servicio de distribución de acciones a **fondos** de inversión propias o de terceros;

XIII. a XVI. ...

**Suscribe**

Dip. Antonio Ortega Martínez

**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXIV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Mario Delgado Carrillo, presidente, MORENA; Juan Carlos Romero Hicks, PAN; René Juárez Cisneros, PRI; Olga Juliana Elizondo Guerra, PES; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Izcoatl Tonatiuh Bravo Padilla, MOVIMIENTO CIUDADANO; Verónica Beatriz Juárez Piña, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM;

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Porfirio Muñoz Ledo, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Marco Antonio Adame Castillo, PAN; Dulce María Sauri Riancho, PRI; secretarios, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; María-Dunyaska García Rojas, PAN; Sara Rocha Medina, PRI; Héctor René Cruz Aparicio, PES; Lizeth Sánchez García, PT; Carmen Julieta Macías Rábago, MOVIMIENTO CIUDADANO; Mónica Bautista Rodríguez, PRD; Lyndiana Elizabeth Burgarín Cortés, PVEM; Lilia Villafuerte Zavala, SP.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>